

**SUBSECRETARÍA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN
DE LA EDUCACIÓN**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA, CALIFICACIONES Y
COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN EL PORTAL EDUCAR
ECUADOR**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. BASE LEGAL	3
3. OBJETIVO	5
4. ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES	5
5. CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	6
6. INFORMES DE APRENDIZAJE	9
7. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO	12
8. EVALUACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS	14
9. EXÁMENES.....	15
10. CALIFICACIONES	16
11. TITULACIÓN.....	19

1. INTRODUCCIÓN

Entre los objetivos estratégicos del Ministerio de Educación está el de mejorar la calidad de la gestión escolar, para lo que se instituyó el Portal Educar Ecuador (<http://www.educarecuador.gob.ec/>), que se define como un portal web de servicios para los miembros de la comunidad educativa del país (docentes, estudiantes, directivos y padres de familia o representantes legales) que facilita la gestión del registro escolar y fomenta el aprendizaje potenciado por las tecnologías. Para su aplicación, se expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00122-A del 11 de diciembre de 2016, que contiene la “NORMATIVA PARA LOS PROCESOS DE REGULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.”.

En este contexto se emite el presente instructivo referente al “**Registro de matrícula, asistencia, calificaciones, comportamiento y titulación de los estudiantes en el Portal Educar Ecuador**”, que contiene lineamientos y procedimientos para que las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación ingresen la información referente a la matrícula, registro de asistencia, comportamiento y calificaciones obtenidas por los estudiantes en los parciales y quimestrales, así como para el proceso de titulación que se realiza cada año lectivo.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

El numeral 1 del artículo 3 establece como deber primordial del Estado: “*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación*”.

El artículo 11 numeral 2 determina que: “*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades*”; “*Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación*”; “*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad*”.

El artículo 26 prescribe que: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*”.

El artículo 28 tipifica que: “*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal,*

permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”.

El artículo 44 señala que: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”; “Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.*

El segundo inciso del artículo 344 contempla que: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”.*

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

El artículo 4 prescribe que: *“La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos”; “Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como de una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todos los y las habitantes del Ecuador”; “El Sistema Nacional de Educación profundizará y garantizará el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales”.*

El artículo 25 dice que: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. Está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües”.*

El artículo 53 señala que: *“Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso”.*

Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

El artículo 94 señala que: *“Las instituciones educativas ingresarán y actualizarán, en el sistema de información del Ministerio de Educación los datos que requiriere el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional con la periodicidad que este dispusiere”.* Las instituciones educativas tipificadas en el Art. 53 de la LOEI, mantendrán actualizada e ingresarán la información de sus estudiantes al Sistema de Titulación de Bachilleres en

los plazos fijados por el Ministerio de Educación, en caso contrario las autoridades serán responsables por cualquier falta, por acción u omisión en el ingreso de la información, datos y registros académicos.

Los artículos del 168 al 173 regulan la asistencia de los estudiantes a cumplir con sus actividades académicas dentro de la jornada y horarios establecidos por la institución educativa en la que se hallaren legalmente matriculados.

El artículo 218 señala que: *“las instituciones educativas deberán registrar en el sistema automatizado diseñado por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, las notas que acrediten a favor de un estudiante la promoción de grado, curso y término de nivel”; “La acción oficial de registro de notas debe realizarse en las fechas definidas en el calendario escolar y de acuerdo con el cronograma previsto por cada Distrito”.*

El artículo 222 se refiere a la: *“Evaluación del comportamiento. La evaluación del comportamiento de los estudiantes en las instituciones educativas cumple un objetivo formativo motivacional y está a cargo del docente de aula o del docente tutor. Se debe realizar en forma literal y descriptiva, a partir de indicadores referidos a valores éticos y de convivencia social, tales como los siguientes: respeto y consideración hacia todos los miembros de la comunidad educativa, valoración de la diversidad, cumplimiento con las normas de convivencia, cuidado del patrimonio institucional, respeto a la propiedad ajena, puntualidad y asistencia, limpieza, entre otros aspectos que deben constar en el Código de Convivencia del establecimiento educativo”.*

3. OBJETIVO

Orientar y facilitar a los directivos institucionales el ingreso y revisión de la información en lo referente a la asistencia, calificaciones y comportamiento de los estudiantes; a los docentes de las instituciones educativas el ingreso de las calificaciones del aprendizaje, comportamiento y asistencia de los estudiantes; a los representantes legales de los estudiantes consultar los reportes de evaluación y de tareas de sus representados; y a los estudiantes consultar sus reportes de evaluación en general y ver sus tareas por cada materia, entre otros aspectos que permitirán armonizar y mejorar la gestión escolar.

4. ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

El año lectivo se desarrolla en un régimen escolar de dos quimestres y debe tener una duración mínima de doscientos (200) días de asistencia obligatoria de los estudiantes para el cumplimiento de las actividades educativas, contados a partir del primer día de clases hasta la finalización de los exámenes del segundo quimestre.

Los estudiantes legalmente matriculados en una institución educativa deberán asistir obligatoriamente a cumplir sus actividades educativas dentro de las jornadas y horarios establecidos, siendo responsables de permanecer en el establecimiento educativo durante toda la jornada escolar. Para el efecto, el docente de grado o de cada una de las asignaturas que imparte, diariamente deberá controlar la asistencia de los estudiantes y registrar en el Portal Educar Ecuador.

En caso de inasistencia de los estudiantes de uno a dos días ésta deberá ser notificada inmediatamente a sus representantes legales por parte del tutor/a del grado o curso para que se justifique a más tardar hasta dos días después del retorno del estudiante a clases.

Si la inasistencia excediere de dos días continuos, el representante legal del estudiante deberá justificar ante la máxima autoridad o el inspector general de la institución educativa, debiendo presentar los justificativos respectivos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 170 del Reglamento General a la LOEI.

Una vez iniciadas las clases el alumno no podrá abandonarlas, y de hacerlo sin el permiso del maestro de aula, tutor o inspector de la institución educativa, incurrirá en faltas injustificadas, sin perjuicio de las acciones educativas disciplinarias a las que hubiere lugar.

En caso de que las inasistencias injustificadas superen el 10% del total del período lectivo, en una o más asignaturas, conllevará a la toma de las siguientes acciones:

- a) Las inasistencias en los subniveles educativos de preparatoria, básica elemental y básica media, deberán cumplir con actividades educativas de recuperación dirigidas por el docente guía de grado o curso de la institución educativa con el acompañamiento del DECE, del padre, madre de familia o representante legal de el/la estudiante; y,
- b) Las inasistencias en el subnivel de educación básica superior y el nivel educativo de bachillerato, los estudiantes, reprobarán el grado o curso, de conformidad a lo señalado en el artículo 172 del Reglamento General a la LOEI.

Si la inasistencia fuere recurrente, requerirá la aplicación de medidas de recuperación académica y apoyo psicopedagógico por parte de la institución educativa a fin de garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante, para lo cual la Autoridad Educativa Nacional expedirá una normativa específica para solventar el tema de las asistencias justificadas e injustificadas de los estudiantes.

5. CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Según el Art. 193, del Reglamento General a la LOEI para superar cada nivel, el estudiante debe demostrar que logró “aprobar” los objetivos de aprendizaje definidos en el programa de asignatura o área de conocimiento fijados para cada uno de los niveles y subniveles del Sistema Nacional de Educación. El rendimiento académico para **los subniveles de Básica elemental, media, superior y el nivel de Bachillerato General Unificado** de los estudiantes se expresa a través de la siguiente escala de calificaciones:

Cuadro N° 1 ESCALA DE CALIFICACIONES

Escala cualitativa	Escala cuantitativa
Domina los aprendizajes requeridos.	9,00-10,00
Alcanza los aprendizajes requeridos.	7,00-8,99
Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos.	4,01-6,99
No alcanza los aprendizajes requeridos.	≤ 4

Fuente: Decreto Ejecutivo N° 366, publicado en el Registro Oficial N°286 del 10 de julio de 2014

Las calificaciones hacen referencia al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículo y en los estándares de aprendizaje nacionales, según lo detalla el Art. 194 del Reglamento a la LOEI.

Estas escalas se aplican también para los procesos de Fortalecimiento cognitivo, afectivo y psicomotriz, Desarrollo de las destrezas y técnicas de estudio y de aprendizaje investigativo y para el nivel de Bachillerato del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

El año lectivo tiene dos quimestres, en los que se debe laborar doscientos (200) días. Cada quimestre se compone por veinte (20) semanas y está dividido en tres (3) parciales y un (1) examen quimestral.

Se propone la siguiente organización para el cierre de cada uno de los parciales y el examen quimestral:

Primer parcial	Entre la semana 6 y la 7
Segundo parcial	Entre la semana 12 y la 13
Tercer parcial	Entre la semana 17 y 18
Examen quimestral	En la semana 20

Las instituciones educativas fiscales están obligadas a registrar, en el portal Educar Ecuador, las notas que acrediten a favor de un estudiante la promoción de grado, curso y término de nivel, cada año lectivo, en las fechas determinadas por la Autoridad Educativa Nacional.

El registro de las notas parciales y quimestrales, así como sus promedios, **se hará con dos decimales** (NO HABRÁ REDONDEO). La acción oficial de registro de notas debe realizarse en las fechas definidas en el calendario escolar y por la Autoridad Educativa Nacional.

Las calificaciones, una vez asentadas en Secretaría, y subidas por los docentes al Portal Educar Ecuador (instituciones fiscales), o al sistema informático dispuesto por la Autoridad Educativa Nacional (instituciones particulares, fiscomisionales y municipales)

no pueden ser alteradas. Solo en caso de error de cálculo, de apreciación o de recalificación justificada y aprobada, el rector o director puede autorizar el cambio del registro de las calificaciones en el sistema automatizado, diseñado para el efecto por el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional.

La evaluación formativa se enfoca en el proceso del aprendizaje de los estudiantes, por esta razón, se recomienda que los estudiantes generen en cada parcial **varios (mínimo dos)**. La nota parcial es el resultante del promedio de estos insumos que equivale al 80% de la nota quimestral.

Los **insumos** pueden ser actividades individuales y/o grupales dependiendo de los objetivos de aprendizaje y de la intencionalidad del docente. Entre las actividades individuales se tiene: pruebas de diferentes estructuras, ensayos, lecciones orales o escritas, informes, exposición oral, trabajo práctico, de laboratorio, entre otras. En las actividades grupales constan: debates, proyectos exposiciones, trabajos prácticos, de laboratorio, entre otras. Se debe procurar que los insumos sean de actividades de distinto tipo.

En el caso de las instituciones educativas del Sistema Intercultural Bilingüe, los insumos corresponden a las calificaciones de las cuatro **guías de aprendizaje** de la *unidad de aprendizaje integrado*, que corresponderá a la nota parcial.

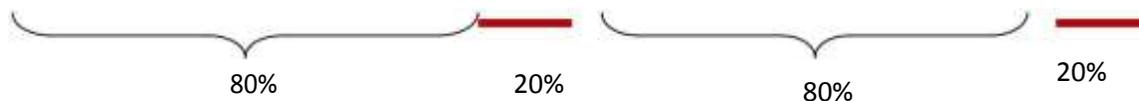
El examen quimestral corresponde a la evaluación de los aprendizajes de todo el quimestre y equivale al 20% de la nota quimestral. Este examen corresponde a una prueba escrita que pueda responder a diferentes estructuras: desarrollo de un ensayo como única pregunta, pruebas de desarrollo, de selección múltiple, entre otros. Para que los estudiantes se presenten a este examen se prevé una semana de preparación dentro del horario regular de clase.

Para calcular la nota quimestral, se tiene que sacar un promedio de las tres notas parciales obtenidas, este valor se lo multiplica por 0,80, lo cual equivale al 80%. A continuación se tiene que multiplicar la nota obtenida en el examen quimestral por 0,20, lo cual equivale al 20%, finalmente se tiene que sumar las dos notas para así obtener la nota final.

Cuadro N° 2 Ejemplo de cálculo de notas parciales y quimestrales:

Quimestre 1				Quimestre 2				
Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Examen quimestral 1	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Examen quimestral 2	
Insumo 1 (Σ actividades individuales y/o grupales)	Insumo 1 (Σ actividades individuales y/o grupales)	Insumo 1 (Σ actividades individuales y/o grupales)		Insumo 1 (Σ actividades individuales y/o grupales)	Insumo 1 (Σ actividades individuales y/o grupales)	Insumo 1 (Σ actividades individuales y/o grupales)		Insumo 1 (Σ actividades individuales y/o grupales)
Insumo 2 (Σ actividades individuales y/o grupales)	Insumo 2 (Σ actividades individuales y/o grupales)	Insumo 2 (Σ actividades individuales y/o grupales)		Insumo 2 (Σ actividades individuales y/o grupales)	Insumo 2 (Σ actividades individuales y/o grupales)	Insumo 2 (Σ actividades individuales y/o grupales)		Insumo 2 (Σ actividades individuales y/o grupales)
Insumo ...	Insumo ...	Insumo ...		Insumo ...	Insumo ...	Insumo ...		Insumo ...

NOTA: El promedio del insumo será la sumatoria de n actividades individuales y/o grupales realizadas por los estudiantes. Y la nota del parcial será el promedio de la sumatoria de los n insumos.



Elaborado por: Equipo de la DINCU

En relación a los estudiantes que asistan al proceso de **refuerzo académico**, el número de los insumos para cada uno de los parciales se incrementarán, dependiendo de las estrategias metodológicas que se planifiquen en el refuerzo académico, según se menciona en el artículo 208 del Reglamento de la LOEI, los trabajos que se realicen en el refuerzo académico deberán ser calificados, y promediados con las notas obtenidas en los demás trabajos académicos.

6. INFORMES DE APRENDIZAJE

El sistema de evaluación de la educación ecuatoriana pone énfasis en la evaluación formativa que es una actividad sistemática y continua, que tiene como finalidad proporcionar la información necesaria sobre todo el proceso educativo.

Los docentes deben actualizarse en desarrollar y mejorar los procesos de **retroalimentación para que llegue a ser efectiva** y, de esta forma, también se adecúe la planificación micro curricular en actividades (individuales o grupales) que apoyen en la construcción de un aprendizaje significativo y duradero en los estudiantes.

Para sistematizar el trabajo que realizan los estudiantes en el aula de clase, y con el fin de que los representantes legales conozcan el avance de su representado, se han diseñado

los informes de aprendizaje, los cuales tienen especificidades según el nivel o subnivel al que van dirigidos. Estos informes podrán ser visualizados por los representantes legales a través del portal web Educar Ecuador (instituciones fiscales).

Para el cumplimiento de este objetivo, los docentes deberán ingresar las calificaciones parciales y quimestrales en el portal web Educar Ecuador. Para esto, desde planta central del MINEDUC se entregará las claves y contraseñas de cada institución educativa a los líderes de la Comunidad Educativa en línea (CEL) de las Coordinaciones Zonales; estos, a su vez, a través de funcionarios de la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación (SASRE) envían en sobre sellado a los rectores de las instituciones educativas.

En la institución educativa, el rector ingresa al sistema y procede a inscribir a los docentes a su cargo. Al ser ingresados los docentes al sistema, este arroja el usuario y la clave de cada uno, misma que se entrega con un Acta de responsabilidad. De esta manera, el docente podrá ingresar al portal web las calificaciones de tal manera que el informe de aprendizaje de todos los niveles y subniveles se registre en el sistema.

Se tiene diferencias en los informes según el nivel en el que se encuentran los estudiantes, a continuación se describe:

Para la Educación Inicial y el subnivel de Preparatoria:

Las instituciones educativas del nivel de Educación Inicial y Preparatoria (que corresponde a 1º grado de Educación General Básica), a través del formato oficial del Ministerio de Educación, entregarán al padre de familia y/o representante legal, los reportes quimestrales y anuales, que expresen cualitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por los niños y niñas en cada uno de los ámbitos de desarrollo, y en los que se deben incluir recomendaciones para la mejora del aprendizaje del niño y niña.

El reporte deberá ser presentado en cada quimestre, a través de reuniones con los representantes legales. Los representantes legales deben ser convocados por lo menos a tres (3) reuniones al año, una al inicio del mismo, donde se darán lineamientos generales para el año lectivo, y las otras dos al finalizar cada quimestre. Además, se recomienda que existan reuniones de medio quimestre, si el niño o niña lo requieren, o cuantas veces sea necesario, para asegurar el progreso y bienestar integral del infante. Los formatos de estos informes se encuentran en el portal web Educar Ecuador.

¿Cómo completar el informe de aprendizaje?

- El informe de aprendizaje se llenará dos (2) veces al año, una vez por quimestre.
- Se deberá registrar en el portal web Educar Ecuador, según cronograma dispuesto por el nivel central, el progreso de las destreza/indicadores utilizando la escala: Inicio (I), en proceso (EP), adquirido (A) o no evaluado (N/E).

- Las destrezas/indicadores de desarrollo trabajadas durante el quimestre serán registradas periódicamente en diferentes instrumentos de evaluación (lista de cotejo, anecdotario, portafolio, entre otros).
- Estos instrumentos servirán como sustento para completar el reporte de desarrollo integral (informe de aprendizaje) de cada niño o niña, utilizando la escala cualitativa propuesta anteriormente.
- Al menos el 50% de las destrezas deberán ser evaluadas en el primer quimestre.
- Al finalizar el segundo quimestre todas las destrezas deberán ser evaluadas.

Es importante tomar en cuenta que: si una destreza se encuentra en inicio o fue adquirida en el primer quimestre y en el segundo se encuentra en inicio es una alerta para tomar medidas en conjunto con la familia. Cabe recalcar que esta medida no debe ser tomada en cuenta únicamente al final del año lectivo, sino a lo largo de todo el proceso evaluativo.

Para los subniveles de Elemental, Media y Superior de EGB y nivel de Bachillerato:

Para que la retroalimentación sea precisa y detallada, las instituciones educativas deben emitir tres (3) informes de aprendizaje en el año escolar (parcial, quimestral y anual) para que el estudiante pueda, de forma cualitativa y cuantitativa, analizar el alcance de los aprendizajes logrados en cada asignatura. Además, en este reporte se establecerán recomendaciones de mejoramiento académico.

Es importante señalar que al inicio del año escolar los docentes están obligados, según el Art. 205, del Reglamento General a la LOEI, a notificar al estudiante y a sus representantes legales cómo serán evaluados hasta el término del periodo escolar. De esta manera, el proceso de aprendizaje se vuelve transparente y promueve un entorno justo y seguro en la obtención de resultados.

Los docentes de las instituciones educativas fiscales, a través del portal web Educar Ecuador deberán ingresar las calificaciones parciales y quimestrales de las diferentes asignaturas, para que el padre de familia y/o representante legal visualice los informes parciales, quimestrales y anuales de aprendizaje, los cuales expresarán cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por los estudiantes en cada una de las asignaturas y en los que se deben incluir recomendaciones para la mejora del aprendizaje del estudiante. Los formatos de estos informes se encuentran en el portal web Educar Ecuador.

- **Informe parcial de aprendizaje:** Expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas, y formula recomendaciones y planes de mejoramiento académico que deben seguirse durante un período determinado, tal como se prevé en el Proyecto Educativo Institucional.
- **Informe quimestral de aprendizaje:** Contiene el promedio de las calificaciones parciales y el examen quimestral. Expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas y formula recomendaciones y planes de mejoramiento académico

que deben seguirse.

La nota del examen quimestral no puede ser mayor al 20% de la nota total del quimestre correspondiente a cada asignatura y el porcentaje restante debe corresponder a las notas parciales obtenidas durante ese período.

- **Informe anual de aprendizaje:** contiene el promedio de las dos (2) calificaciones quimestrales, expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas, formula recomendaciones, planes de mejoramiento académico y determina resultados de aprobación y reprobación.

Los informes de aprendizaje parciales quimestrales y finales de los estudiantes, estarán en el portal web Educar Ecuador (instituciones educativas fiscales) y el representante legal podrá descargarlos o visualizarlos luego de obtener el usuario y contraseña dados por la institución educativa.

Si bien actualmente, con la utilización del portal web Educar Ecuador, no se requiere una reunión entre docente tutor y representante legal para la entrega de los informes de aprendizaje, es indispensable que, si un estudiante lo requiere, se organice una reunión a la brevedad posible.

Los informes de aprendizaje parciales quimestrales y finales de los estudiantes de las instituciones educativas de sostenimiento fiscomisional, municipal y particular, serán entregados en los formatos dispuestos para el efecto, y la información de las calificaciones quimestrales y de fin del año lectivo, seguirán siendo registradas en el sistema informático dispuesto por la Autoridad Educativa (CAS), hasta que se cuente con la herramienta de registro de notas por materia, registro de comportamiento y asistencia para las instituciones de los referidos tipos de sostenimiento.

7. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

El comportamiento de un estudiante está dado por las actitudes que asume frente a los estímulos del medio y estas actitudes van en relación a los valores que se ha cultivado. Por ello, es necesario desarrollar valores éticos y de convivencia que ayuden a los estudiantes a convivir en la sociedad actual y adaptarse a los cambios futuros.

La evaluación del comportamiento de los estudiantes tiene como finalidad ayudarlos a formarse integralmente, es decir, a incorporar en su desarrollo; conocimientos, destrezas y actitudes. Esto se logra proporcionando un ambiente adecuado para el aprendizaje, de acuerdo a lo determinado en los Art.221 y 222 del Reglamento a la LOEI.

Un **ambiente adecuado para el aprendizaje** se refiere a proporcionar las condiciones necesarias para que tanto el docente como el estudiante tengan bienestar y se involucren en el proceso de aprendizaje. Para ello se deben tomar en cuenta dos aspectos fundamentales:

- **Ambiente físico:** Esto significa cuidar la presentación de la institución y decoración del aula (pintura, adornos, disposición de los pupitres, distribución de materiales didácticos, ambiente acogedor, etc.).
- **Relaciones interpersonales:** Para promover buenas relaciones interpersonales, el docente debe tomar en cuenta los campos de bienestar de sus estudiantes, que se dan en las siguientes interrelaciones:
 - ✓ **Alumno-alumno:** Relaciones entre los estudiantes (discriminación, agresión física, agresión verbal, apodos, etc.).
 - ✓ **Alumno-profesor:** Analizar la relación entre el docente y cada uno de los estudiantes; tener presente los prejuicios, (efecto Pigmalión: el docente da preferencias a los estudiantes que se adaptan a sus intereses y expectativas).
 - ✓ **Alumno-institución:** Relaciones con estudiantes de otros grados o cursos, con otros profesores de la institución, el rector, vicerrector, inspector, médico, personal administrativo y de apoyo, etc.
 - ✓ **Alumno-mundo extra escolar:** Considerar las relaciones del estudiante fuera del plantel educativo.

La evaluación del comportamiento cumple con las siguientes características:

- Cumple un objetivo formativo motivacional.
- Está a cargo del docente de aula o tutor.
- Debe ser cualitativa y no afectar a la promoción del estudiante.
- Debe incluirse en los informes parciales, quimestrales y anuales.
- Se debe realizar en forma literal y descriptiva.

Dicha evaluación se debe realizar a partir de indicadores referidos a valores éticos y de convivencia social:

Cuadro N° 3. Escala de Evaluación del Comportamiento

LETRA	CUALIFICACIÓN	DESCRIPC
A	MUY SATISFACTORIO	Lidera el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
B	SATISFACTORIO	Cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
C	POCO SATISFACTORIO	Falla ocasionalmente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
D	MEJORABLE	Falla reiteradamente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
E	INSATISFACTORIO	No cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia

Fuente: Artículo No.222 del Reglamento General a la LOEI

La evaluación del comportamiento de los parciales, quimestrales y anual:

- La evaluación literal y descriptiva del parcial corresponde al comportamiento demostrado en ese período. Es decir, en cada parcial se evaluará el comportamiento en forma independiente.
- La evaluación del comportamiento del quimestre **no** será el promedio de los parciales, será una apreciación global del comportamiento del quimestre. El docente deberá registrar en las recomendaciones del informe de aprendizaje, las observaciones que motiven a los estudiantes a continuar con un buen comportamiento, destacando los aspectos positivos o las alternativas de solución a las posibles causas de un mal comportamiento.
- En el caso que el estudiante tenga una mejora significativa en este comportamiento se deberá consignar **en el informe quimestral lo evidenciado en el último parcial.**

La persona encargada de hacer seguimiento a la evaluación de los estudiantes es el docente tutor de grado o curso.

La evaluación del comportamiento de los estudiantes cumple un objetivo formativo motivacional y está a cargo del docente de aula o del docente tutor; se debe realizar en forma literal y descriptiva a partir de indicadores referidos a valores éticos y de convivencia social que constarán en el Código de Convivencia; evaluación que deberá incluirse en los informes parciales, quimestrales y anuales de aprendizaje del estudiante de conformidad con lo regulado en el numeral 14 del presente instructivo.

La evaluación del comportamiento se registrará en el Portal Educar Ecuador en las fechas establecidas en el cronograma para el registro de las calificaciones, emitido por la Autoridad Educativa Nacional.

8. EVALUACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS

Los proyectos escolares deben estar encaminados a obtener como resultado un producto interdisciplinario, relacionado con los intereses de los estudiantes, que evidencie los conocimientos y destrezas obtenidas a lo largo del año lectivo, y que transversalmente fomenten valores, colaboración, emprendimiento y creatividad.

Estos proyectos se deben realizar en la Educación General Básica y tiene una evaluación que refleja de forma cualitativa el desempeño de los estudiantes durante la ejecución del proyecto escolar y en la presentación de los resultados. Debe aplicarse por cada parcial y al finalizar un quimestre. Se emplearán como insumos los resultados de los procesos de 1) autoevaluación, 2) coevaluación, 3) evaluación docente-estudiante.

A continuación se presenta la escala con la que se debe evaluar los proyectos:

Cuadro N° 4 Escala cualitativa para evaluar los proyectos educativos

ESCALA CUALITATIVA		INTERPRETACIÓN
EX	Excelente	Demuestra destacado desempeño en cada fase del desarrollo del proyecto escolar lo que constituye un excelente aporte a su formación integral.
MB	Muy buena	Demuestra fiabilidad en el desempeño para cada fase del desarrollo del proyecto escolar lo que constituye un aporte a su formación integral.
B	Buena	Demuestra un desempeño medianamente aceptable, en cada fase del desarrollo del proyecto escolar lo que no contribuye totalmente a su formación integral.
R	Regular	Demuestra dificultad en atender cada fase del desarrollo del proyecto escolar lo que contribuye escasamente a su formación integral.

Fuente: Instructivo de Proyectos Educativos

Para la apreciación quimestral, se debe tomar en cuenta todas las apreciaciones parciales.

9. EXÁMENES

En los subniveles de Educación Básica Elemental y Básica Media, para ser promovidos los estudiantes requieren una calificación promedio de siete sobre diez (7/10), en el conjunto de las asignaturas que componen la malla curricular, según lo estipulado en el artículo 196 (sustituido mediante Decreto ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014) del Reglamento General a la LOEI.

“Art. 214.1.- Aplicación de exámenes supletorios, remediales y de gracia.- Los exámenes supletorios, remediales y de gracia, se aplicarán a los estudiantes a partir del 8vo año de Educación General Básica. No es exigible este tipo de exámenes a los estudiantes que cursen niveles inferiores al señalado, en cuyo caso la Autoridad Educativa Nacional deberá diseñar los métodos de evaluación, de acuerdo con las destrezas desarrolladas.”

(Nota.- Artículo 214.1 incluido a continuación del artículo 214 mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014).

Por lo tanto, para los estudiantes que cursan estos subniveles, no es exigible la aplicación de exámenes supletorios, remediales o de gracia, en cuyo caso se guiarán por los métodos de evaluación, de acuerdo con las destrezas desarrolladas.

En el subnivel de Educación Básica Superior y en el nivel de Bachillerato, los estudiantes requieren una calificación promedio de siete sobre diez (7/10), en cada una de las asignaturas del currículo nacional. En caso de no alcanzar el puntaje mínimo requerido, los estudiantes podrán aplicar al examen supletorio, remedial o de gracia, dentro de los siguientes parámetros:

Examen Supletorio.- Este examen, según lo tipificado en el Art. 212 del Reglamento General a la LOEI, lo realiza el estudiante que hubiere obtenido un puntaje promedio anual de cinco (5) a seis coma nueve y nueve (6,99) sobre diez como nota final de cualquier asignatura, mismo que será acumulativo y se rendirá 15 días después de la publicación de las calificaciones finales; para aprobar un asignatura a través del examen supletorio se debe obtener una nota mínima de siete sobre diez (7/10), sin aproximaciones.

Examen Remedial.- A este examen se pueden acoger los estudiantes que han obtenido un puntaje promedio anual menor a cinco sobre diez (5/10) como nota final de cualquier asignatura o no aprobare el examen supletorio, será rendido por una sola vez dentro de los quince (15) días antes de la fecha de inicio de clases de nuevo año lectivo, para la aprobación el estudiante deberá obtener un promedio final de la asignatura de siete sobre diez (7/10) sin aproximaciones, y su nota final siempre será siete sobre diez (7/10).

El estudiante que reprobare exámenes remediales en dos o más asignaturas, deberá repetir el grado o curso, si reprueba en una signatura deberá rendir el examen de gracia.

El docente de la signatura deberá elaborar un cronograma de actividades académicas para que cada estudiante trabaje en casa con ayuda de su familia.

Examen de Gracia.- Este examen rendirán los estudiantes que reprobaron el examen remedial en una sola asignatura, cinco (5) días antes de iniciar el año lectivo siguiente, la nota final a registrarse siempre será siete sobre diez (7/10). En caso de reprobar deberá repetir el grado o curso anterior.

Examen de Recuperación o de mejora del promedio.- Es aquel que tienen por objeto dar la oportunidad al estudiante para que mejore el promedio quimestral más bajo, es decir, entre **siete (7)** a nueve coma noventa y nueve (**9,99**), y por consiguiente mejore su promedio anual, mismo que se rendirá 15 días después de publicadas las calificaciones, si la nota obtenida en el nuevo examen es superior a la primera se asentará la segunda, caso contrario quedará vigente la nota alcanzada en primera instancia.

Todos los exámenes descritos anteriormente, se rendirán por una sola vez, son acumulativos y consisten en pruebas de base estructurada.

10. CALIFICACIONES

Se conoce como calificación al acto de calificar a algo o a alguien, significa evaluar y puntuar las cualidades o capacidades de un estudiante y realizar un juicio de valor o establecer el nivel de suficiencia de los saberes que se evidencian al realizar exámenes o determinados ejercicios. Las calificaciones hacen referencia al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículo y en los estándares de aprendizaje nacionales.

En el portal web Educar Ecuador, se registrarán las calificaciones parciales, quimestrales, finales, exámenes de recuperación o de mejora, supletorio, remedial y de gracia de los

estudiantes desde segundo grado de educación general básica hasta tercer curso del Bachillerato General Unificado.

Una vez que el estudiante de octavo a tercero de BGU haya rendido los exámenes (según sea el caso, de Mejora, Supletorio, Remedial o Gracia), el docente entrega las notas en secretaría; la secretaría, en el cuadro general de calificaciones, asienta las notas obtenidas por el estudiante en el o los exámenes descritos anteriormente y procede conforme determina el segundo párrafo de los artículos 212, 213 y 214.1 del Reglamento General a la LOEI; realiza los cálculos correspondientes en base al puntaje obtenido en las asignaturas y obtiene el promedio final (este proceso es interno y queda registrado en los cuadros que reposa en secretaría del plantel). Las notas correspondientes deberán ser ingresadas al aplicativo de calificaciones, en la fechas establecidas por la Autoridad Educativa Nacional.

Atribuciones y responsabilidades del docente de la institución educativa

- Los docentes deberán ingresar las calificaciones parciales y quimestrales en el portal web Educar Ecuador en la fechas establecidas por la Autoridad Educativa Nacional.
- Para ingresar al portal web Educar Ecuador, todos los docentes deberán contar con la clave y contraseña respectivas, mismas que tienen el carácter de personal e intransferible, lo que le permitirá ingresar el registro de calificaciones y asistencia de los estudiantes, entre otras responsabilidades.
- De no contar con la clave y contraseña, deberá notificar por escrito a la máxima autoridad de la institución, para que ésta realice la gestión administrativa respectiva, ante el Nivel Distrital; en caso de olvido de la clave y contraseña, deberá gestionar ante el distrito educativo correspondiente, con copia a la autoridad institucional, la restitución de su clave y contraseña.

Del registro de calificaciones

- Previo al ingreso de las calificaciones en el portal web Educar Ecuador, el docente elaborará el cuadro de calificaciones parciales, quimestrales y finales desde segundo grado de Educación General Básica hasta tercer curso de Bachillerato General Unificado, en el que registrará las calificaciones de cada estudiante por asignatura sobre diez puntos, la misma que tendrá hasta dos decimales precedidos de una coma (,), como se ve en el ejemplo: Matemática 7,05; Lengua y Literatura 9,85, Ciencias Naturales 10,00; no habrá redondeo.
- Los docentes de cada grado o asignatura de las instituciones educativas, a través del portal web Educar Ecuador, deberán ingresar las calificaciones conforme al cronograma establecido por la Autoridad Educativa Nacional, referente a las notas parciales y quimestrales de las diferentes asignaturas en base al currículo vigente o que la institución educativa haya desarrollado y se encuentre aprobado por la autoridad del nivel distrital, a fin de que el padre de familia o representante legal

del alumno se mantenga informado del avance de los aprendizajes logrados por su representado.

- Las calificaciones que se registren en el portal web Educar Ecuador permitirán la generación de los informes parciales, quimestrales y anuales, los cuales expresan cuantitativa y cualitativamente el aprendizaje alcanzado por el estudiante.
- Luego de la recepción de los exámenes de recuperación o mejora del promedio, supletorios, remediales y de gracia, una vez realizadas las Juntas de Grado o Curso, el docente registrará las calificaciones en el portal web Educar Ecuador de acuerdo al cronograma establecido por la Autoridad Educativa Nacional, a fin de generar la promoción del estudiante al grado o curso inmediato superior, o la repitencia de año.
- Las calificaciones parciales o del primer quimestre de los estudiantes RETIRADOS, si los tuvieren, se registrarán en el portal web Educar Ecuador.
- Las calificaciones de los estudiantes que rindieron los exámenes adelantados o atrasados deberán subirse al portal web Educar Ecuador el momento en que el Ministerio de Educación habilite el sistema, de conformidad con el cronograma establecido para el efecto.
- Las calificaciones del resultado de las apelaciones en primera y segunda instancia si existiere variación serán registradas en el portal web Educar Ecuador, para lo cual la máxima autoridad de la institución solicitará al nivel distrital su reapertura.
- En caso de existir error de cálculo o de apreciación de la calificación subida al portal web Educar Ecuador en una o más asignaturas, solicitará por escrito a la máxima autoridad educativa de la institución, la autorización para realizar la rectificación, petitorio al que deberá anexar los documentos que justifiquen sus afirmaciones. Una vez autorizado, procederá a efectuar la rectificación.

De las calificaciones de las evaluaciones anticipadas o atrasadas

Los estudiantes podrán, por razones de movilidad, salud, calamidad doméstica u otras causas debidamente justificadas con los respectivos documentos habilitantes, solicitar a través de su representante legal a la máxima autoridad institucional mediante solicitud por escrito la rendición de evaluaciones anticipadas o atrasadas, sean estas quimestrales o finales; y, en caso de las evaluaciones parciales, el requerimiento se lo hará al docente del grado o de la asignatura correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 219 del Reglamento General a la LOEI y al instrumento específico que emita la Autoridad Educativa Nacional.

De las apelaciones a las notas de los exámenes quimestrales, supletorios, remediales, de gracia o de grado

En razón de lo prescrito en el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el representante legal del estudiante, cuando considere que la calificación que se consigna en los exámenes quimestrales, supletorios, remediales, de gracia o de grado no es la que corresponde al nivel de conocimiento de su representado, podrá proponer el recurso

de apelación en primera instancia ante el director/a o rector/a de la institución educativa, dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de las calificaciones; autoridad que designará una comisión para la recalificación. De persistir la inconformidad el representante legal del estudiante, podrá interponer el recurso de apelación en segunda y definitiva instancia en la esfera administrativa ante el Director Distrital, dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación de la recalificación, para el efecto se delegará a un plantel para la revisión respectiva y esta nota será definitiva.

11. TITULACIÓN

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 811 del 22 de octubre de 2015, se establecen reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; entre ellas, se reforman los artículos del 198 al 203.

Artículo 198.- Requisitos para la obtención del título de bachiller. *“Para obtener el título de bachiller, el estudiante debe:*

1. *Obtener una nota final mínima de siete sobre diez (7/10) que será un promedio ponderado de las siguientes calificaciones:*
 - i. *El promedio obtenido en el subnivel de Básica Superior, equivalente al 30%;*
 - ii. *El promedio de los tres (3) años de Bachillerato, equivalente al 40%; y,*
 - iii. *La nota del examen de grado, equivalente en el promedio a 30%.*
2. *Obtener un puntaje de al menos siete sobre diez (7/10) en el componente de base estructurada del examen de grado.*
3. *Haber aprobado las actividades de participación estudiantil obligatorias, según lo contemplado en el presente reglamento.*
4. *Los demás requisitos previstos en la normativa vigente*

En el caso de las modalidades semipresencial y a distancia, los estudiantes deben cumplir con los mismos requisitos”.

Artículo 199.- Examen de grado.- *“El examen de grado es una prueba acumulativa del nivel de Bachillerato que el estudiante rinde en el tercer año de este nivel como requisito previo para la obtención del título de bachiller”; “El examen de grado tendrá dos componentes: una primera parte de base estructurada que corresponde a los conocimientos mínimos de los estándares nacionales y una segunda parte de evaluación de aptitudes que considerará habilidades de lenguaje, pensamiento matemático y pensamiento abstracto”; “Los estudiantes que obtengan una nota menor a siete sobre*

diez (7/10) en el componente de conocimiento o no alcancen el promedio ponderado mínimo para la obtención de su título de bachiller, podrán rendir un examen supletorio de grado en las fechas establecidas por la Autoridad Educativa Nacional para el efecto. En el caso de persistir la insuficiencia de la nota obtenida luego de rendir el supletorio, podrán por una única ocasión adicional presentarse en la convocatoria siguiente del examen”.

Para el proceso de titulación de bachilleres, la Autoridad Educativa Nacional emitirá, cada año lectivo, los lineamientos y cronogramas para el registro en el portal web Educar Ecuador.

Equipo de Normativa
LVH/GPF. 10-01-
2017

